



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IMPRESO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1498

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas. De años anteriores, 3.

INSERCIÓNES
No gratuitas. 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1968

Lunes 8 de enero

PROVINCIA DE BURGOS
ARCHIVO
Número 5

GOBIERNO CIVIL

Pesas y Medidas

Dispuesto por el artículo 43 del Reglamento de 1 de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, del 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience el día 2 de enero de cada año, en uso de las facultades que me confiere dicho Reglamento he acordado hacer las prevenciones siguientes a todas las Autoridades de la provincia y a cuantas personas se hallen obligadas a cumplir la antedicha ley de Pesas y Medidas.

1.º Están obligados a la comprobación, todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a Pesas y Medidas, incluso las Oficinas y Establecimientos públicos, ya dependan del Estado o de su Administración pública o general, de la provincia o municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transporte, Montes de Piedad, Cajas de Préstamos, bancos y sus sucursales, expendedurías, sindicatos, economatos, colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos, y en general todos los que están comprendidos dentro del último párrafo del artículo 2 del citado Reglamento.

2.º La comprobación se llevará a cabo en esta capital, durante todos los días hábiles del mes de enero actual, en las Oficinas de la Delegación de Industria, calle Santander,

número 11, y se realizará desde las diez de la mañana a la una del mediodía, en el plazo indicado anteriormente.

3.º Transcurrido el plazo indicado para la comprobación en la Oficina se procederá a practicarla en los establecimientos en los que los interesados a quienes afecta esta disposición no hubieran acudido a las Oficinas, cobrándose, en este caso, derechos dobles.

4.º Terminada la comprobación en la capital, se procederá en la misma forma a verificarla en los pueblos de partido, avisando previamente, a los respectivos Alcaldes.

5.º La comprobación en los demás partidos judiciales, tendrá lugar en las fechas que al efecto se fijarán y que serán comunicadas con la debida antelación.

Los Alcaldes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de Reglamento, estarán provistos y presentarán a la contrastación, sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas y para efectuar repesos y comprobar las transacciones verificando el control de los aparatos y pesas de los industriales de la localidad, según se dispone en la Circular de la Superioridad de fecha 2 de enero de 1910.— Esta obligación comprende a los pueblos agregados que estarán provistos de la romana o báscula, más una balanza y serie de pesas, para poder comprobar la exactitud de las transacciones que tengan lugar en él.

6.º Toda balanza o báscula automática o semi-automática, deberá tener la serie de pesas, contrastadas, necesarias para poder comprobar la exactitud de dichos aparatos.

7.º Los arrendatarios o administradores de arbitrios municipales, consumos, etc., deben estar provistos de un aparato de pesar mayor de 100 kilos, en cada una de las dependencias, dispondrán de un aparato de pesar, para la comprobación de las cargas que en ellos depositen y de las medidas del sistema métrico decimal necesarios para reparto del producto obtenido.

Estos lagares deben hacer la contrastación en la misma fecha que los demás de la localidad, o sea cuando el personal encargado de verificar este servicio, realice la visita anual periódica.

Recomiendo muy especialmente a los Sres. Alcaldes y Guardia Civil, presten a estos funcionarios del Estado, la protección debida, así como cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos, 2 de enero de 1968.— El Gobernador Civil, Eladio Perla-do Cadavieco.

Excma. Diputación Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo ordenado por O. del Ministerio de la Gobernación de 11 de diciembre de 1967, para formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales, correspondiente al ejercicio de 1968, se publica el siguiente estado:

	Cobrado	10 %
Recaudación obtenida por ingresos sustitutivos del arbitrio sobre la riqueza provincial de 1967.	49.887.780,00	4.988.788,00
Por resto de ídem, ídem, de 1966.	967.161,00	96.716,00
Percibido a cuenta por asignación por habitantes ..	1.726.108,00	172.610,00
Total.....	52.581.049,00	5.258.104,00

Distribución efectuada por Ayuntamientos	5.258.104,00
Cantidades abonadas a los mismos	5.258.104,00
Restos pendientes de pago.....	—

DETALLE

Ayuntamientos	Importe 10 %	Cantidad abonada	Pendiente de abono
Abajas	3.363	3.363	
Acedillo	2.103	2.103	
Adrada de Haza	10.748	10.748	
Aforados de Moneo	4.998	4.998	
Agés	4.192	4.192	
Aguas Cándidas	5.663	5.663	
Aguilar de Bureba	6.547	6.547	
Aguilera (La)	9.655	9.655	
Albillos	6.864	6.864	
Alcocero de Mola	1.583	1.583	
Alfoz de Bricia	7.460	7.460	
Alfoz de Santa Gadea	1.920	1.920	
Altable	4.811	4.811	
Altos (Los)	23.203	23.203	
Amaya	4.780	4.780	
Ameyugo	4.012	4.012	

Ayuntamientos	Importe 10 %	Cantidad abonada	Pendiente de abono
Cabañes de Esgueva	7.869	7.869	
Cabezón de la Sierra	1.775	1.775	
Cabia	12.200	12.200	
Caleruega	11.147	11.147	
Cameno	7.315	7.315	
Campillo de Aranda	6.856	6.856	
Campolara	2.750	2.750	
Canicosa de la Sierra	9.451	9.451	
Cantabranza	1.047	1.047	
Canizar de Argañó	3.733	3.733	
Carazo	1.371	1.371	
Carcedo de Bureba	3.771	3.771	
Carcedo de Burgos	5.154	5.154	
Cardenadijo	4.121	4.121	
Cardenajimeno	8.151	8.151	
Cardenuela Ríopico	5.218	5.218	
Carrias	2.035	2.035	
Cascajares de Bureba	4.418	4.418	
Cascajares de la Sierra	1.174	1.174	
Castellanos de Castro	2.431	2.431	
Castil de Carrias	3.218	3.218	
Castil de Lences	839	839	
Castildelgado	5.555	5.555	
Castil de Peones	2.822	2.822	
Castrillo de la Reina	4.924	4.924	
Castrillo de la Vega	18.515	18.515	
Castrillo del Val	5.465	5.465	
Castrillo de Murcia	8.219	8.219	
Castrillo de Ríopisuerga	4.181	4.181	
Castrillo de Solarana	5.941	5.941	
Castrillo-Matajudíos	5.343	5.343	
Castrojeriz	26.796	26.796	
Castrovido	2.240	2.240	
Cayuela	7.134	7.134	
Cebrecos	4.443	4.443	
Celada del Camino	4.546	4.546	
Celadas (Las)	2.439	2.439	
Celadilla Sotobrín	5.296	5.296	
Cerezo de Riotirón	27.911	27.911	
Cernégula	2.108	2.108	
Cerratón de Juarros	5.147	5.147	
Ciadoncha	6.890	6.890	
Cillaperlata	4.960	4.960	

Angüix	8.215	8.215
Aranda de Duero	268.249	268.249
Arandilla	9.126	9.126
Arauzo de Miel	16.694	16.694
Arauzo de Salce	2.401	2.401
Arauzo de Torre	1.803	1.803
Arcos	11.052	11.052
Arenillas de Ríopisuerga	8.397	8.397
Arenillas de Villadiego	5.680	5.680
Arija	4.762	4.762
Arlanzón	6.292	6.292
Araya de Oca	3.722	3.722
Arroyal	3.739	3.739
Atapuerca	7.256	7.256
Ausines (Los)	9.245	9.245
Avellanosa del Páramo	3.162	3.162
Avellanosa de Muñó	8.762	8.762
Bahabón de Esgueva	6.407	6.407
Balbases (Los)	15.222	15.222
Baños de Valdearados	9.872	9.872
Bañuelos de Bureba	4.004	4.004
Barbadillo de Herreros	2.705	2.705
Barbadillo del Mercado	4.886	4.886
Barbadillo del Pez	2.479	2.479
Barcina de los Montes	1.512	1.512
Barrio de Muñó	1.656	1.656
Barrio de San Felices	9.305	9.305
Barrios de Bureba (Los)	5.566	5.566
Barrios de Colina	4.562	4.562
Barrios de Villadiego	2.838	2.838
Basconcillos del Tozo	15.360	15.360
Basconiana	3.939	3.939
Belbimbre	4.460	4.460
Belorado	29.671	29.671
Bentretea	457	457
Berberana	5.514	5.514
Berlangas de Roa	22.924	22.924
Berzosa de Bureba	5.650	5.650
Boada de Roa	5.254	5.254
Bozón	5.325	5.325
Brazacorta	4.278	4.278
Briviesca	30.524	30.524
Bugedo	4.579	4.579
Buniel	7.729	7.729
Burgos	572.482	572.482
Busto de Bureba	14.997	14.997

Cilleruelo de Abajo	11.540	11.540
Cilleruelo de Arriba	4.050	4.050
Ciruelos de Cervera	5.474	5.474
Citores del Páramo	2.478	2.478
Coculina	3.771	3.771
Cogollos	7.291	7.291
Condado de Treviño	95.313	95.313
Contreras	3.754	3.754
Cornudilla	4.537	4.537
Coruña del Conde	6.372	6.372
Covarrubias	7.274	7.274
Cubillo del Campo	3.713	3.713
Cubo de Bureba	6.270	6.270
Cueva de Juarros	6.548	6.548
Cueva de Roa (La)	8.171	8.171
Cuevas de Amaya	4.126	4.126
Cuevas de San Clemente	1.913	1.913
Encío	4.112	4.112
Escalada	1.741	1.741
Espinosa de Cervera	2.898	2.898
Espinosa del Camino	3.110	3.110
Espinosa de los Monteros	23.777	23.777
Estépar	2.944	2.944
Eterna	2.230	2.230
Fontioso	5.720	5.720
Frantovínez	6.016	6.016
Fresneda de la Sierra Tirón	15.292	15.292
Fresneña	4.972	4.972
Fresnillo de las Dueñas	21.771	21.771
Fresno de Riotirón	7.726	7.726
Fresno de Rodilla	3.461	3.461
Frías	7.737	7.737
Fuentebureba	7.848	7.848
Fuentecén	13.515	13.515
Fuenteleón	10.014	10.014
Fuenteleón	4.350	4.350
Fuente molinos	8.437	8.437
Fuente negro	6.486	6.486
Fuentespina	8.612	8.612
Galarde	1.271	1.271
Galbarros	2.719	2.719
Gallega (La)	2.540	2.540
Garganchón	1.892	1.892
Gredilla de Sedano	6.626	6.626
Gredilla la Polera	6.000	6.000
Grijalba	5.300	5.300

Ayuntamientos	Importe 10 %	Cantidad abonada	Pendiente de abono
Grisaleña	6.982	6.982	
Guadilla de Villamar	6.281	6.281	
Gumiel de Hizán	30.231	30.231	
Gumiel del Mercado	26.319	26.319	
Guzmán	9.716	9.716	
Hacinas	2.397	2.397	
Haza	7.388	7.388	
Hermosilla	3.644	3.644	
Hinestrosa	4.479	4.479	
Hinojar del Rey	3.206	3.206	
Hontana	3.841	3.841	
Hontangas	9.204	9.204	
Hontomín	6.993	6.993	
Hontoria de la Cantera	6.597	6.597	
Hontoria del Pinar	29.607	29.607	
Hontoria de Valdearados	11.909	11.909	
Hormaza	5.359	5.359	
Hormazas (Las)	6.190	6.190	
Hornillos del Camino	3.417	3.417	
Hortigüela	2.997	2.997	
Horra (La)	12.774	12.774	
Hoyales de Roa	18.184	18.184	
Hoyuelos de la Sierra	1.408	1.408	
Huérmedes	7.165	7.165	
Huerta de Arriba	5.536	5.536	
Huerta de Rey	14.488	14.488	
Humada	9.620	9.620	
Hurones	1.798	1.798	
Ibeas de Juarros	9.686	9.686	
Ibrillos	6.737	6.737	
Iglesiarubia	4.137	4.137	
Iglesias	7.094	7.094	
Isar	5.986	5.986	
Itero del Castillo	6.340	6.340	
Jaramillo de la Fuente	2.234	2.234	
Jaramillo Quemado	294	294	
Junta de la Cerca	24.051	24.051	
Junta de Oteo	26.184	26.184	
Junta de Río de Losa	9.496	9.496	
Junta de San Martín de Losa	11.974	11.974	
Junta de Traslaloma	12.094	12.094	
Junta de Villalba de Losa	15.522	15.522	
Jurisdicción de Lara	3.968	3.968	

Ayuntamientos	Importe 10 %	Cantidad abonada	Pendiente de abono
Olmillos de Muñó	2.649	2.649	
Olmillos de Sasamón	6.446	6.446	
Olmos de la Picaza	5.677	5.677	
Oña	27.306	27.306	
Oquillas	2.793	2.793	
Orbaneja del Castillo	1.293	1.293	
Orbaneja Ríopico	3.843	3.843	
Orón	6.661	6.661	
Padilla de Abajo	10.321	10.321	
Padilla de Arriba	7.919	7.919	
Padrones de Bureba	3.977	3.977	
Palacios de Benaver	4.979	4.979	
Palacios de la Sierra	16.836	16.836	
Palacios de Ríopisuerga	4.254	4.254	
Palazuelo de la Sierra	2.046	2.046	
Palazuelos de Muñó	3.761	3.761	
Pampliega	11.521	11.521	
Pancorbo	14.309	14.309	
Páramo del Arroyo	3.625	3.625	
Pardilla	3.474	3.474	
Parte de Bureba (La)	4.209	4.209	
Partido de la Sierra en Tobalina	5.162	5.162	
Pedrosa de Duero	6.116	6.116	
Pedrosa del Páramo	5.806	5.806	
Pedrosa del Príncipe	11.475	11.475	
Pedrosa de Río Urbel	5.700	5.700	
Peñalba de Castro	3.789	3.789	
Peñaranda de Duero	21.013	21.013	
Peral de Arlanza	7.043	7.043	
Pesquera de Ebro	807	807	
Piedra (La)	7.251	7.251	
Piernigas	2.319	2.319	
Pineda de la Sierra	2.669	2.669	
Pineda Trasmonte	4.045	4.045	
Pinilla de los Barruecos	3.351	3.351	
Pinilla de los Moros	2.407	2.407	
Pinilla Trasmonte	19.218	19.218	
Pino de Bureba	3.596	3.596	
Poza de la Sal	6.213	6.213	
Prádanos de Bureba	2.625	2.625	
Pradoluengo	29.412	29.412	
Presencio	11.940	11.940	
Puebla de Arganzón (La)	18.088	18.088	

Jurisdicción de San Zadornil	11.416	11.416
Lences	2.896	2.896
Lerma	36.266	36.266
Lodoso	3.261	3.261
Llano de Bureba	3.865	3.865
Madrigal del Monte	4.951	4.951
Madrigalejo del Monte	5.134	5.134
Mahamud	12.531	12.531
Mambrilla de Castrejón	7.884	7.884
Mambrillas de Lara	4.118	4.118
Mamolar	2.088	2.088
Manciles	2.149	2.149
Mansilla de Burgos	3.116	3.116
Marmellar de Abajo	3.226	3.226
Marmellar de Arriba	2.021	2.021
Masa	4.173	4.173
Mazuela	5.110	5.110
Mazuelo de Muñó	12.381	12.381
Mecerreyes	5.780	5.780
Medina de Pomar	19.067	19.067
Medinilla de la Dehesa	2.607	2.607
Melgar de Fernamental	31.801	31.801
Merindad de Castilla la Vieja	47.027	47.027
Merindad de Cuesta Urria	19.521	19.521
Merindad de Montija	23.941	23.941
Merindad de Sotoscueva	22.315	22.315
Merindad de Valdeporres	13.945	13.945
Merindad de Valdivielso	20.647	20.647
Milagros	10.723	10.723
Miranda de Ebro	573.463	573.463
Miraveche	10.913	10.913
Modúbar de la Emparedada	3.940	3.940
Molina de Ubierna (La)	3.429	3.429
Monasterio de la Sierra.	1.272	1.272
Monasterio de Rodilla	6.323	6.323
Moncalvillo	2.142	2.142
Monterrubio de Demanda	6.202	6.202
Montorio	5.111	5.111
Moradillo de Roa	8.932	8.932
Nava de Roa	11.636	11.636
Navas de Bureba	2.898	2.898
Nebreda	4.898	4.898
Neila	10.095	10.095
Nidáguila	4.661	4.661
Nuez de Abajo (La)	2.728	2.728
Olmedillo de Roa	12.259	12.259

Puentedura	3.754	3.754
Puras de Villafranca	3.265	3.265
Quemada	13.664	13.664
Quintanabureba	2.828	2.828
Quintana del Pidio	5.169	5.169
Quintanadueñas	6.716	6.716
Quintanaélez	6.396	6.396
Quintanalara	1.576	1.576
Quintanalaranco	7.810	7.810
Quintanamavirgo	7.609	7.609
Quintanaortuño	4.580	4.580
Quintanapalla	3.837	3.837
Quintanar de la Sierra	26.038	26.038
Quintanarraya	5.472	5.472
Quintanarroz	2.454	2.454
Quintanavides	3.069	3.069
Quintanillabón	3.691	3.691
Quintanilla del Agua	10.474	10.474
Quintanilla de la Mata	3.630	3.630
Quintanilla del Coco	3.187	3.187
Quintanilla Pedro Abarca	3.815	3.815
Quintanillas (Las)	4.034	4.034
Quintanilla San García	12.685	12.685
Quintanilla Sobresierra	6.252	6.252
Quintanilla Somuño	4.919	4.919
Quintanilla Vivar	9.202	9.202
Rabanera del Pinar	5.577	5.577
Rábanos	3.788	3.788
Rabé de las Calzadas	7.353	7.353
Rebolledas (Las)	1.463	1.463
Rebolledo de la Torre	8.589	8.589
Redecilla del Camino	5.666	5.666
Redecilla del Campo	9.429	9.429
Regumiel de la Sierra	7.686	7.686
Reinoso	1.637	1.637
Renuncio	4.315	4.315
Retuerta	1.838	1.838
Revilla (La)	2.620	2.620
Revilla Cabriada	5.989	5.989
Revilla del Campo	4.063	4.063
Revillarruz	4.826	4.826
Revilla Vallegera	9.647	9.647
Rezmondo	1.538	1.538
Ríocavado de la Sierra	3.574	3.574
Riocerezo	8.096	8.096
Ríoseras	10.864	10.864

Ayuntamientos	Importe 10 %	Cantidad abonada	Pendiente de abono	Ayuntamientos	Importe 10 %	Cantidad abonada	Pendiente de abono
Roa	39.243	39.243		Valle de Manzanedo	6.455	6.455	
Robredo Temiño	6.668	6.668		Valle de Mena	115.674	115.674	
Rojas	4.876	4.876		Valle de Oca	9.288	9.288	
Ros	4.101	4.101		Valle de Tobalina	34.688	34.688	
Royuela de Ríofranco	11.057	11.057		Valle de Valdebezana	27.447	27.447	
Rubena	4.080	4.080		Valle de Valdelaguna	8.014	8.014	
Rublacedo de Abajo	3.335	3.335		Valle de Valdelucio	16.935	16.935	
Rucandio	6.790	6.790		Valle de Zamanzas	947	947	
Salas de Bureba	10.283	10.283		Vallejera	4.769	4.769	
Salas de los Infantes	15.689	15.689		Valles de Palenzuela	5.634	5.634	
Salazar de Amaya	4.407	4.407		Valluércanes	10.962	10.962	
Saldaña de Burgos	2.756	2.756		Vesgas (Las)	6.757	6.757	
Salguero de Juarros	3.236	3.236		Vid (La)	16.972	16.972	
Salinillas de Bureba	3.043	3.043		Vid de Bureba (La)	5.303	5.303	
San Adrián de Juarros	6.449	6.449		Vileña	3.360	3.360	
Sandoval de la Reina	7.494	7.494		Viloria de Rioja	3.457	3.457	
San Juan del Monte	6.839	6.839		Vilviestre del Pinar	15.137	15.137	
San Mamés de Burgos	5.177	5.177		Vilviestre de Muñó	2.981	2.981	
San Martín de Rubiales	16.333	16.333		Villadiego	10.565	10.565	
San Millán de Lara	2.323	2.323		Villaescusa de Roa	6.192	6.192	
San Pedro Samuel	2.524	2.524		Villaescusa la Sombria	5.035	5.035	
San Quirce de Ríopisuerga	6.610	6.610		Villaespasa	2.481	2.481	
San Vicente del Valle	2.161	2.161		Villafranca Montes de Oca	7.993	7.993	
Santa Cecilia	3.295	3.295		Villafria de Burgos	8.574	8.574	
Santa Cruz de Juarros	6.007	6.007		Villafriela	11.813	11.813	
Santa Cruz de la Salceda	9.581	9.581		Villagalijo	6.028	6.028	
Santa Cruz del Valle Urbión	5.265	5.265		Villagonzalo-Pedernales	6.240	6.240	
Santa Gadea del Cid	11.821	11.821		Villagutiérrez	4.538	4.538	
Santa Inés	5.083	5.083		Villahizán de Treviño	7.189	7.189	
Santa María Ananúñez	5.233	5.233		Villahoz	17.691	17.691	
Santa María del Campo	24.611	24.611		Villalba de Duero	13.236	13.236	
Santa María del Invierno	5.098	5.098		Villalbilla de Burgos	6.662	6.662	
Santa María Mercadillo	6.555	6.555		Villalbilla de Gumiel	7.057	7.057	
Santa María Ribarredonda	11.023	11.023		Villalbilla de Villadiego	6.280	6.280	
Santa María Tajadura	2.842	2.842		Villaldemiro	2.854	2.854	
Santa Olalla de Bureba	1.934	1.934		Villalmanzo	6.901	6.901	
Santibáñez de Esgueva	5.719	5.719		Villamartín de Villadiego	4.109	4.109	
Santibáñez del Val	2.268	2.268		Villamayor de los Montes	8.620	8.620	
Santibáñez Zarzaguda	9.664	9.664		Villamayor de Treviño	5.914	5.914	
Santo Domingo de Silos	5.258	5.258		Villambistia	4.127	4.127	
Santovenia de Oca	2.509	2.509		Villamedinilla	1.845	1.845	
Sargentos de la Lora	14.117	14.117		Villamiel de la Sierra	967	967	
Sarracín	3.513	3.513		Villangómez	12.383	12.383	

Sasamón	18.294	18.294
Sedano	3.111	3.111
Sequera de Haza (La)	3.836	3.836
Solarana	4.103	4.103
Solduengo	5.003	5.003
Sordillos	3.043	3.043
Sotillo de la Ribera	15.417	15.417
Sotopalacios	5.182	5.182
Sotovellanos	2.224	2.224
Sotragero	4.526	4.526
Sotresgudo	8.951	8.951
Susinos del Páramo	2.912	2.912
Tamarón	3.276	3.276
Tapia	4.240	4.240
Tardajos	12.959	12.959
Tejada	1.881	1.881
Terminón	550	550
Terradillos de Esgueva	3.250	3.250
Tinieblas	1.016	1.016
Tobar	3.295	3.295
Tobes y Rahedo	4.213	4.213
Todómar	12.509	12.509
Tordueles	3.357	3.357
Tórtoles de Esgueva	13.167	13.167
Torreçilla del Monte	3.114	3.114
Torregalindo	8.497	8.497
Torrelara	1.472	1.472
Torrepadre	7.295	7.295
Torresandino	19.240	19.240
Tosantos	3.116	3.116
Tremellos (Los)	3.885	3.885
Trespaderne	30.552	30.552
Tubilla del Agua	4.143	4.143
Tubilla del Lago	7.661	7.661
Ubierna	9.256	9.256
Urbel del Castillo	3.895	3.895
Urrez	3.031	3.031
Vadocondes	17.233	17.233
Valcárceres (Los)	4.323	4.323
Valcavado de Roa	5.501	5.501
Valdeande	8.044	8.044
Valdelateja	1.029	1.029
Valdezate	7.409	7.409
Valdorros	3.648	3.648
Valmala	2.563	2.563
Vallarta de Bureba	6.931	6.931

Villanueva de Argañó	2.401	2.401
Villanueva de Carazo	1.625	1.625
Villanueva de Gumiel	8.158	8.158
Villanueva de Odra	2.380	2.380
Villanueva de Puerta	6.167	6.167
Villanueva de Río Ubierna	5.925	5.925
Villanueva de Teba	4.762	4.762
Villaquirán de la Puebla	2.999	2.999
Villaquirán de los Infantes	4.456	4.456
Villarcayo	6.463	6.463
Villariego	3.866	3.866
Villarmentero	2.858	2.858
Villarmero	3.598	3.598
Villasandino	17.988	17.988
Villasidro	3.239	3.239
Villasilos	8.002	8.002
Villasur de Herreros	6.099	6.099
Villatueda	4.149	4.149
Villavedón	7.084	7.084
Villaverde del Monte	11.789	11.789
Villaverde Mogina	4.983	4.983
Villaverde Peñahorada	5.137	5.137
Villaveta	6.800	6.800
Villavieja de Muñó	8.552	8.552
Villayerno Morquillas	2.613	2.613
Villazopeque	5.089	5.089
Villegas	8.234	8.234
Villorejo	4.274	4.274
Villorobe	2.030	2.030
Villoruebo	2.303	2.303
Villovela de Esgueva	6.467	6.467
Villusto	3.451	3.451
Vizcaños	1.055	1.055
Yudego y Villandiego	8.519	8.519
Zael	6.422	6.422
Zalduendo	2.548	2.548
Zardosa de Riopisuerga	3.376	3.376
Zazuar	9.187	9.187
Zumel	1.829	1.829
Zuñeda	7.566	7.566

TOTAL	5.258.104	5.258.104
-------------	-----------	-----------

Burgos, 31 de diciembre de 1967.—El Interventor, Saturnino Sampedro Marcos.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

D. José Manuel Martínez - Pereda Rodríguez, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 11 de 1965, seguido por escándalo público, contra Eugenio Esteban Gete, he acordado sacar a tercera subasta sin sujeción a tipo los siguientes bienes, sitios en el término municipal de Gumiel de Hizán y que fueron valorados para la segunda subasta en las cantidades que a continuación se detallan:

1. Una tierra al pago de Valdemurienzo, de 17 áreas y 39 centiáreas, que linda norte, cotarro y Pedro Ahumada; sur, cortadero; este, cava y oeste, peñasco, catastrada al polígono 26, parcela 552. Valorada en 750 pesetas.

2. Una viña al pago de Valdemolar, de 32 áreas y 90 centiáreas, que linda por norte, camino; sur, Julián Calvo y Emiliano Chavarrias; este Emiliano Chavarrias y oeste, Roque Nuco, catastrada al polígono 26, parcela 161. Valorada en 7.500 pesetas.

3. Una tierra al pago de Carapitos, de 31 áreas y 96 centiáreas, que linda por norte, sur y este, cotarro y oeste, José Martínez Soto (cortadero en medio), catastrada al polígono 6, parcela 520. Valorada en 1.500 pesetas.

4. Otra tierra al pago de El Vardillo, de 36 áreas y 19 centiáreas, que linda por norte y sur, cortadero; este, Toribio Ahumada y oeste, cortadero, catastrada al polígono 18, parcela 261. Valorada en 750 pesetas.

5. Otra tierra al pago de Llano Valdemadera, de 83 áreas y 66 centiáreas, que linda por norte, Vicente Martín y Juan Pérez Sotillo; sur, Gregorio del Olmo; este, camino y oeste, Juan González Cilleruelo, catastrada al polígono 31, parcela 521. Valorada en 3.750 pesetas.

6. Una viña al pago de Valdieriel, de 57 áreas y 81 centiáreas, que linda por norte, sur, este y oeste, cotarro, catastrada al polígono 11, parcela 333. Valorada en 3.700 pesetas.

7. Una viña al pago de La Presilla, de 4 áreas y 70 centiáreas, que linda por norte, sur, este y oeste, cortadero, catastrada al polígono 12,

parcela 708. Valorada en 825 pesetas.

8. Una era al pago de San Juan, de 5 áreas y 17 centiáreas, que linda por norte, Hilaria González; sur, arroyo; este, Feliciano Ontoso y oeste, Víctor García (arroyo en medio), catastrada al polígono 40, parcela 22. Valorada en 750 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción el próximo día dos de febrero y hora, de las doce treinta.

Dado en Aranda de Duero, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Manuel Martínez.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

A virtud de lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1967, y de conformidad con el número 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, se anuncia al público que durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, queda expuesto, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, el expediente sobre permuta de una finca denominada "Los Camperones", en la zona de Gamonal, para llevarse a efecto la desafección del camino público existente en dicha finca y de igual denominación, a fin de que cualquier particular pueda alegar lo que estime pertinente a su derecho,

Burgos, 28 de diciembre de 1967. El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

La Corporación municipal que preside ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del men-

cionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 28 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Mariano Zurita.

Ayuntamiento de Trespaderne

Habiendo sido confeccionado el padrón para el cobro de la exacción sobre impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, correspondiente al ejercicio de 1968, de las personas obligadas a contribuir por el concepto fiscal arriba indicado, según el artículo 4.º de la Ley de 23 de julio de 1966, y que se forma con arreglo al artículo 740 de la Ley de Régimen Local de 1955.

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo, y formular las reclamaciones si lo creen conveniente.

Trespaderne, 27 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Gregorio Atienza García.